

Coordinación de Control y Resguardo de Elementos y Efectos Secuestrados

DECRETO N° 1845/2012

FECHA: 11.10.2012

PUBLICADO: 15.10.2012

ARTICULO 1º.- Créase la Coordinación de Control y Resguardo de Elementos y Efectos Secuestrados, con rango de Dirección, que dependerá orgánica y funcionalmente del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Juzgados de Faltas, cuya misión y funciones serán las siguientes:

- a) Tendrá a su cargo el control, resguardo, mantenimiento y conservación de mercaderías secuestradas y/o moto vehículos y/o automotores, retenidas por (infracción a las disposiciones en vigencia), ya sean bromatológicas y/o de tránsito y transporte.
- b) Tendrá la responsabilidad de guarda y control de los efectos secuestrados, registro de entrada y salida, destino de los mismos, su conservación, mantenimiento, inventario, rotulación, registro (manual e informático), informes generales y estadísticos, cruzamientos de datos con las dependencias competentes e instituciones de bien público.
- c) Mantener actualizado día a día lo indicado en el punto b).
- d) Elaborar, asesorar y planificar estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos para el área por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Acompañar todas las acciones y estrategias políticas institucionales que tiendan a contar con herramientas institucionales y administrativas que permitan contar con un sistema eficiente y confiable control, resguardo, mantenimiento y conservación de los elementos secuestrados y/o retenidos por incumplimiento de la normativa vigente y aplicable dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, en un todo de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Señor Presidente Municipal, para el área creada en la presente norma.
- f) Todas aquellas tareas y funciones que le sean establecidas ó indicadas por el superior jerárquico de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, Juzgados de Faltas y por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º.- Inclúyase a la Coordinación de Control y Resguardo de Elementos y Efectos Secuestrados, dentro de la estructura orgánica y funcional del Juzgado de Faltas N° 1 y N° 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Concordia, que tendrá rango de Dirección, Nivel I, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- Designase Coordinador de Control y Resguardo de Elementos y Efectos Secuestrados, dentro de la estructura orgánica y funcional del Juzgado de Faltas N° 1 y N° 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Concordia, al Agente Municipal, Señor, Antonio Mario Berterame, Documento Nacional de Identidad N° 8.509.265, Clase 1951, Legajo N° 2.847, para el cumplimiento de las funciones y tareas establecidas previstas en el Artículo 1º del presente Decreto, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 4º.- La presente disposición se dicta de conformidad a lo previsto en el Artículo 18º de la Ordenanza N° 34.725/11 y al Artículo 83º de la Ordenanza N° 34.726/11.

ARTICULO 5º.- Refrendará el presente Decreto, al Señor Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

* Este Decreto queda sin efecto mediante Decreto N° 1108-2018; luego se lo rectifica mediante Decreto N° 1193-2018